

Los arraigos en el nuevo reglamento de extranjería

- **Requisitos Generales:**

- ❖ No tener la condición de solicitante de protección internacional.
- ❖ Haber permanecido en territorio nacional de forma irregular y continuada durante un periodo de dos años, excepto los solicitantes de arraigo familiar.
- ❖ No presentar una amenaza para el orden público, seguridad o salud pública.
- ❖ Carecer de antecedentes penales en España y en su país de origen y países donde haya residido los 5 últimos años.
- ❖ No figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado acuerdo en este sentido.
- ❖ No encontrarse dentro del plazo de compromiso de no retorno a España

ARRAIGO SEGUNDA OPORTUNIDAD:

REQUISITOS Y CARACTERISTICAS:

- Haber sido titular de una autorización de residencia, que no hubiera sido otorgada por circunstancias excepcionales, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presenta y cuya renovación no se hubiese producido por motivos distintos a razones de orden público, seguridad y salud pública. Será posible solicitarlo si existiera sentencia denegatoria, sobreseimiento o absolución de la pena.
- La autorización tendrá una duración de un año.
- Estará permitido trabajar por cuenta ajena y por cuenta propia.

ARRAIGO SOCIAL:

REQUISITOS Y CARACTERISTICAS:

- Tener vínculos con otras personas extranjeras titulares de una autorización de residencia y que justifique disponer de medios económicos suficientes para su mantenimiento, y que en todo caso deberá alcanzar al menos, el 100% del IPREM.
- Los familiares serán siempre el cónyuge, la pareja registrada, la pareja estable y los familiares en primer grado en línea directa.
- En el caso de no contar con dichos familiares en España, se valorará el esfuerzo de integración de la persona extranjera en España, a tales efectos se habrá de presentar un informe de integración de los órganos competentes de la CCAA en la que resida. Este informe deberá ser emitido en el plazo de un mes desde su solicitud.
- Poner en marcha un negocio por cuenta propia.
- La autorización tiene un periodo de vigencia de un año.
- Se puede trabajar por cuenta ajena y por cuenta propia.

ARRAIGO SOCIOLABORAL

REQUISITOS Y CARACTERISTICAS:

- Contar con uno o varios contratos de trabajo que garantice al menos el SMI, o salario establecido en convenio colectivo aplicable, en proporción a la jornada trabajada y cuya suma represente una jornada semana no superior a las 20 horas del computo global. Se podrán presentar dos o mas contratos de trabajo cuando se trate de trabajos de naturaleza estacional o actividades productivas de temporada con distintos empleadores y concatenados o en el caso de ser actividad en una misma o distinta ocupación, trabajando parcialmente y de manera simultanea para mas de un empleador.
- El empleador deberá contar con medios económicos suficientes para garantizar todos los derechos del trabajador, así como estar al corriente con Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- La autorización tiene una vigencia de un año.
- Solamente se podrá trabajar por cuenta ajena.

ARRAIGO SOCIOFORMATIVO:

REQUISITOS Y CARACTERISTICAS:

- Realizar estudios de formación profesional, cursos de especialización, formación conducente a la obtención de un Certificado de Profesionalidad, de Nivel 1, 2 y 3, formación promovida por los Servicios de Empleo Público orientada a cubrir los puestos de difícil cobertura.
- Dicha formación debe ser presencial o semipresencial siempre que al menos el 50% de la formación sea presencial.
- Contar con un Informe de inserción social.
- El solicitante podrá estar ya matriculado en dicha formación a la hora de tramitar la solicitud.
- Esta autorización tendrá una vigencia de un año.
- Con esta autorización se obtendrá también permiso para trabajar un máximo de 30 horas a la semana.
- La prórroga del arraigo en formación estará condicionada al certificado de aprovechamiento emitido por el centro que imparta el curso.

ARRAIGO FAMILIAR:

REQUISITOS Y CARACTERISTICAS:

- Ser madre, padre o tutor de un menor, nacional de un Estado Miembro de la UE distinto a España, siempre que acredite residir en España y tener a cargo al menor, residir con este o estar al corriente de las obligaciones paternofiliales.
- Ser quien preste apoyo a una persona con discapacidad, que sea nacional de otro Estado Miembro de la UE, para el ejercicio de su capacidad jurídica, siempre que la persona solicitante sea su familiar, tenga a cargo a la persona con discapacidad y conviva con ella.
- Este permiso tendrá una vigencia de 5 años.
- Este permiso da derecho a trabajar por cuenta ajena y por cuenta propia.